ACTA PARCIAL Y/O FINAL					
1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: ____ PARCIAL: _X_ No: 5				
CONTRATO DE: X CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	953	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CONTRATISTA O CONVENIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2026		
	NIT O CC:	902027576-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 5 # 13 – 20 Sur local 101	TEL:	3174007933
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ		
	CC:	1.079.508.453 de Paicol (H)		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ZONA 1			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.1.212 FECHA: 26/01/2026 No.3.272 FECHA: 22/05/2026			
CUENTA BANCARIA	No. 07600011690 banco BANCOLOMBIA Tipo de Cuenta: Ahorros			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$12.193.781.790,00			
	Valor en Letras: DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$4.127.472.126,00 CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITSEIS PESOS M/CTE.		
	Nº2			
	Nº3			
VALOR TOTAL	$ 16.321.253.916,00 DIESCISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
RADICACION DE CUENTA
24 AGO 2026

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

	CONTRATO.		
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.	
	Nº2		
PLAZO TOTAL	CIENTO TREINTA DOS (132) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	27/01/2026		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	**Nº1**	**SUSPENSIÒN**	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	**SUSPENSIÒN**	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	31/08/2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	18/08/2026		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 1 AL 19 DE JUNIO DEL 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL**	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	**ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ**	
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE:	**EDGAR MARTIN LARA**	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	

2. ACTAS				
DESCRIPCIÒN	**FECHA**	**VALOR ACTA**	**VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)**	**SALDO**
Contrato 953 de 2026	26/01/2026		$12.193.781.790,00	$12.193.781.790,00
1.Acta parcial No. 1	16/04/2026	$2.008.574.704,00		$ 10.185.207.086,00
2.Acta parcial No. 2	14/05/2026	$ 1.858.610.115,00		$ 8.326.596.971,00
3.Otro sí Nº1	22/05/2026		$ 4.127.472.126,00	$12.454.069.097,00
4.Acta parcial No. 3	16/06/2026	$ 2.208.354.461,00		$10.245.714.636,00
5.Acta parcial No. 4	14/07/2026	$ 2.874.406.320,00		$ 7.371.308.316,00

6.Acta parcial No. 5	18/08/2026	$ 1.571.988.588,00		$ 5.799.319.728,00
TOTAL		**$ 10.521.934.188,00**	**$16.321.253.916,00**	**$ 5.799.319.728,00**

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÓN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el contratista **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2026** demostró que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social en, Pensión y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales del mes de junio del 2026, según consta en la certificación expedida el día 07 de julio del 2026, por el Contador Público, DIANA MARITZA RINCON RINCON con T.P. 131232 – T en calidad de contador Público, anexa copia de la tarjeta profesional y certificación de la vigencia de esta.

Así mismo, el contador certificó que, de acuerdo con la modalidad contractual utilizada para la vinculación del personal manipulador de alimentos, se realiza a través de la figura del cotizante 51 la afiliación en salud, y se efectúan los pagos correspondientes aportes a pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2616 de 2013 y la Resolución No 5094 de 2013.

Que, al realizar la revisión jurídica y financiera, se evidenció que el operador, ha vinculado al personal por contrato de obra o labor, toda vez que, la ejecución del programa se realiza días calendario escolar, no alcanza los 30 días y por tanto tampoco alcanza el SMMLV, el contratista, para el pago de la seguridad social del personal manipulador, se acogió a lo estipulado en el Artículo 35 de la ley 1438 de 2011, el cual perceptual:

"Artículo 35. Permanencia en el Régimen Subsidiado. Los afiliados al Régimen Subsidiado podrán permanecer en este cuando obtengan un contrato de trabajo y pasen a estar vinculados laboralmente. En estos casos, los empleadores o los afiliados pagarán los aportes que debería pagar en el Régimen Contributivo a la misma Entidad Promotora de Salud y será compensado mensualmente a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga). En este evento, el afiliado tendrá derecho a prestaciones económicas. Subrayado propio.

Cuando un trabajador temporal o jornalero, cuya asignación mensual no alcance a un salario mínimo legal mensual vigente, no desee ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el patrono deberá aportar al Régimen Subsidiado el equivalente al valor que en proporción al pago que por el trabajador debería aportar al Régimen Contributivo. En este caso no se tendrá derecho a prestaciones económicas."

(...)

Teniendo de presente lo establecido en el artículo 1602 del código civil que, el contrato es ley para las partes, lo cual implica que cada sujeto de la relación contractual debe asumir determinados compromisos pactados, no le es dable desconocerlos posteriormente en forma unilateral, salvo en los eventos en que la ley lo exija o autorice, pues en caso contrario, lo convenido solo podrá invalidarse por mutuo acuerdo entre las mismas partes.

Conforme a lo anterior, es claro que al no causar el valor establecido para el concepto de la ración de seguridad social específicamente en salud, parafiscales (ICBF Y SENA) y teniendo en cuenta que, el acta de liquidación es un documento cuyo objetivo es que las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, con el propósito de determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas, por lo tanto en el caso sub-examine, la supervisión del programa, agotara esta instancia en la cual determinara la realización de la reinversión del rubro determinado para estos conceptos en la cantidad de raciones o días en las que se cuantifique el mismo en el ultimo mes de operación.

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR:	Fecha de elaboración: 07 de julio del 2026. Expedida por el Contador Público de la **UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2026,** DIANA MARITZA RINCON RINCON con T.P. 131232 – T.

FORMA DE PAGO
De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. –. FORMA DE PAGO: Departamento pagará conforme el flujo de caja, de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde, almuerzos y/o raciones industrializadas y/o comida caliente transportada efectivamente suministradas durante el periodo establecido y certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Departamento del Huila, requerirá la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en sus cuentas de cobro correspondientes, la cual deberá ser radicada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del último día de prestación del servicio. El operador cumplio con esta obligación radicando ante la entidad las planillas de registro y control diario de asistencia de los municipios, instituciones y sedes que conforman la Zona 01, entre el periodo comprendido del 1 al 19 de junio del 2026- las cuales fueron verificadas por la profesional financiera de la Zona 01. Conforme a lo anterior, se expide la presente acta parcial No. 5, según factura N.º FEMC 9 por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.571.988.588,00),** con destino a la **UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2026** identificada con el Nit. **902027576-1**, para que se proceda al respectivo pago con cargo al registro presupuestal No. 1.212 del 26 de enero del 2026.

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)
El Programa de Alimentación Escolar como una de las estrategias del sector educativo, que tiene por objetivo general el de "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. Con la Resolución No. 0335 de 2021 definió y estableció los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, se establecen claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender. Desde la Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento a los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas establecidas mediante la Resolución 00335 de 2021 por parte del Ministerio de educación y con el fin de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la cinco (5) zonas, que se ha dividido el departamento con el propósito de garantizar la efectividad prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT, el departamento del Huila para contratar la prestación del servicio en la vigencia 2026, adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública SELPSM0012-25, con el PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ZONA 1. Como consecuencia del Proceso Licitatorio adelantado, el Departamento adjudicó mediante Resolución, No. 002 del 22 de enero del 2026, la zona 1 del Departamento del Huila conformada por los municipios de Altamira, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco, San Agustín y Tarqui, al proponente **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2026**, procediéndose a suscribir el Contrato de suministro de servicios No. 953 del 26 de enero del 2026, y con fecha de inicio del 27 de enero de 2026. De acuerdo con lo anterior, la supervisora con apoyo de los profesionales de las diferentes áreas del equipo del Programa de alimentación escolar PAE, procedió a la verificación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones consignadas en los

documentos anteriormente referidos, cumplimiento que se encuentra plasmado en el informe de supervisión, conforme a los documentos soporte allegados en la cuenta de cobro presentada por el operador.

Que, en virtud del incremento salarial para el año 2026, el contratista solicitó revisión y ajuste de los costos en la variable de salarios y prestaciones sociales, que comprende la ración para la modalidad de preparación en sitio, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del Contrato, y así realizar una adecuada ejecución del objeto pactado, puesto que se vio afectado el valor del Contrato y, por ende, dificulta la ejecución del mismo, al ser mucho más oneroso.

Que, la Administración consideró procedente realizar ajuste de los costos unitarios de la ración para la modalidad de preparación en sitio, lo cual, correlativamente implicó la necesidad de adicionar valor al Contrato, en aras de restablecer la ecuación financiera del mismo y así amparar fundamentalmente el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato. Dicho reajuste se realizó con efectos retroactivos y aplicó a las raciones entregadas por parte del contratista, desde el mes de enero de 2026. En razón a lo anterior y analizada la solicitud del contratista el Departamento del Huila – Secretaria de Educación procedió a realizar el reajuste del valor de la ración y, por ende, el valor del contrato en MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($1.136.944.806) M/CTE.

Que, con el fin de garantizar la prestación de servicio de alimentación escolar en los municipios de la zona 1, hasta el 31 de agosto del presente año y dar cumplimiento al aumento de la cobertura hasta el 100% de la demanda, se hizo necesario PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 953 de 2026, por el término de VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del vencimiento del contrato, modificándose la CLAUSULA SEXTA – PLAZO, para un total de CIENTO TREINTA Y DOS (132) CALENDARIO ESCOLAR y la CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 953 de 2026, con el fin adicionar la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.990.527.320) M/CTE, que soportara el valor de la adición.

Por lo anterior, el valor total del contrato de Prestación de servicios No, 953 de 2026, asciende a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 16.321.253.916) M/CTE., de acuerdo al valor del REAJUSTE DEL PRECIO DE LA RACIÓN y el valor de la ADICION del contrato, conforme a lo establecido en el Otrosí No. 1 del 22 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, la supervisora con apoyo de los profesionales de las diferentes áreas del equipo del Programa de alimentación escolar PAE, procedió a la verificación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones consignadas en los documentos anteriormente referidos, cumplimiento que se encuentra plasmado en el informe de supervisión, conforme a los documentos soporte allegados en la cuenta de cobro presentada por el operador.

Que, en atención a la ejecución realizada en el periodo del 1 al 19 de junio del 2026, el contratista presentó las facturas de adquisición de alimentos, de lo cual la financiera de la zona 01, revisó que el operador ejecutó un **25,73%** en compras locales de alimentos a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), cifra inferior al **30%** mínimo exigido en las condiciones técnicas. Así mismo, evidencia el incumplimiento de la oferta mercantil para el periodo referido, toda vez que el operador se comprometió contractualmente con el cumplimiento del **42,80%** (al sumar 12,80 puntos adicionales como factor de ponderación); generando así un déficit del 17,07% en la ejecución del periodo. En términos monetarios, el operador dejó de comprar un total de **$ 97.052.671,16** a pequeños productores locales (ACFC), incumpliendo de manera directa los factores de ponderación que permitieron la adjudicación del contrato para el periodo referido.
No obstante, esta supervisión aclara que el cumplimiento de dicha obligación se evalúa de manera acumulada sobre la ejecución global del contrato y no bajo una periodicidad mensual. Por lo tanto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del porcentaje faltante identificado en este corte, acreditando dicho valor en los periodos subsiguientes.
Como sustento de la ejecución parcial verificada a la fecha, se relacionan las facturas presentadas por el operador para el periodo de referencia:

UT MACSOL PAE 2026 – RACION PARA PREPARAR EN SITIO JUNIO 2026		
NOMBRE PROVEEDOR	N° FACTURA	VALOR
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA AONA	AONA283	$ 27.738.000,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA AONA	AONA267	$ 3.318.000,00
ASOCIACION CARNICOS DEL HUILA AONA	AONA293	$ 4.548.000,00
YUDY FRAINELT MARTINEZ	FRMM829	$ 3.914.050,00
YUDY FRAINELT MARTINEZ	FRMM904	$ 3.797.450,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	FEAS359	$ 28.144.300,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	FEAS360	$ 2.070.000,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	FEAS361	$ 22.401.300,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	FEAS365	$ 50.389.000,00
COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS JUNIO		**$ 146.320.100**
VALOR ESTIPULADO EN COMPRA DE ALIMENTOS PARA JUNIO		**$ 568.627.970**
% DE COMPRAS LOCALES ALIMENTOS		**25,73%**
VALOR FACTURADO JUNIO 2026		**$ 1.571.988.588,00**

Las cantidades de raciones para preparar en sitio se establecieron de acuerdo con el reporte de población matriculada en el SIMAT a corte del 1 de mayo del 2026.

MUNICIPIO	ESTUDIANTES MATRICULADOS 01/05/2026	ESTUDIANTES ATENDIDOS JUNIO			
		ALMUERZO	C.A. AM/PM	RI	TOTAL ESTUDIANTES ATENDIDOS
ALTAMIRA	572	36	534		570
ELIAS	699	0	678		678
ISNOS	4796	40	4.709		4.749
OPORAPA	2281	58	2.186		2.244
PALESTINA	2169	10	2.147		2.157
SALADOBLANCO	2381	583	1.695		2.278
SAN AGUSTIN	5569	707	4.683		5.390
TARQUI	3255	280	2.487	94	2.861
Total	21.722	1.714	19.119	94	20.927

Se radicó por parte del operador las planillas de registro y control diario de asistencia, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas en cada municipio de la Zona 01, se incluye cuadro consolidado de las raciones entregadas, las cuales se puede verificar su cumplimiento por parte del Apoyo del profesional Financiero de la zona 01.

RACIONES ENTREGADAS JUNIO 2026 UT MACSOL PAE HUILA 2026 - ZONA 1							FACTURA No. FEMC 9
Municipio	COMPLEMENTOS AM/PM ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO ALMUERZO ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO ALMUERZO	COMPLEMENTO RACION IDUSTRIALIZADA	VALOR COMPLEMENTO RI	VALOR A FACTURAR
ALTAMIRA	6.408	$ 6.354,00	432	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 43.922.736,00
ELIAS	8.136	$ 6.354,00	-	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 51.696.144,00
ISNOS	56.508	$ 6.354,00	480	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 362.614.392,00
OPORAPA	25.961	$ 6.354,00	696	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 170.121.906,00
PALESTINA	23.370	$ 6.354,00	120	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 149.383.620,00
SALADOBLANCO	20.207	$ 6.354,00	6.996	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 180.319.590,00
SAN AGUSTIN	52.828	$ 6.354,00	7.978	$ 7.422,00		$ 6.486,00	$ 394.881.828,00
TARQUI	29.482	$ 6.354,00	3.288	$ 7.422,00	1.128	$ 6.486,00	$ 219.048.372,00
Total	222.900	$ 6.354,00	19.990	$ 7.422,00	1.128	$ 6.486,00	$ 1.571.988.588,00

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR A FACTURAR
COMPLEMENTO AM/PM	222.900	1.416.306.600
COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZO	19.990	148.365.780
COMPLEMENTO RI	1.128	7.316.208
TOTAL COMPLEMENTOS ENTREGADOS	**244.018**	**1.571.988.588**

HALLAZGOS Y DESCUENTOS ENTREGA RACION PARA PREPARAR EN SITIO:

A través de oficio de descuento radicado SAC N° **HUI2026EE030567** se notificó al operador de la zona 29 de julio de 2026 que durante el periodo correspondiente al mes de junio de 2026 cumplió con la calidad e inocuidad de alimentos en la Modalidad de ración preparada en sitio, ración industrializada y ración comida caliente transportada, y adicionalmente de los reportes o hallazgos referente a incumplimientos de faltantes o devoluciones por calidad de los alimentos entregados en los comedores escolares pertenecientes al programa de alimentación escolar notificados por el apoyo de la supervisión de campo de la ETC fueron subsanados por el operador en los plazos establecidos por la ETC sin afectación de la prestación del servicio.

Que en ejecución del contrato No. 953 del 2026 y de acuerdo con la cláusula VIGESIMA OCTAVA, realizada la verificación de la documentación aportada por el operador y autorizada por la supervisión del contrato para el pago de la presente acta parcial No. 5 correspondiente al periodo del 1 al 19 de junio del 2026, según factura N.º FEMC-9 por valor por valor **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.571.988.588,00),** con destino a la UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2026 identificada con el Nit. 902.027.576-1, para que se proceda al respectivo pago con cargo al registro presupuestal No.1.212 del 26 de enero del 2026, con cargo a la fuente de financiación N° 131029 Recursos Pae UApA – Art. 189 Ley 1955 de 2019 (antes Ley 1530 de 2012).

OBSERVACIÓN: La autorización para la cancelación de la presente acta parcial, no es óbice para la realización de los ajustes correspondientes durante la prestación del servicio o en el acta de liquidación del presente contrato.

EDGAR MARTIN LARA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ
Representante legal UT MACSOL PAE 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Coordinadora y Supervisora PAE

Vo. Bo. Alvaro Acosta Alvarez
Apoyo a la Coordinación PAE

Vo.Bo. Diana Carolina Alarcon Jimenez
Apoyo Administrativo y Financiero Zona 1 y 4 - PAE

Vo.Bo. Jessica Alexandra González Gutiérrez
Apoyo a la Coordinación Zona 1 y 4- PAE

Vo. Bo Texto legal Sara Lucia Vargas Perez
Apoyo Jurídico Zona 1 - PAE

Vo.Bo. Santiago Vargas Vega
Ing. De Alimentos Zona 1 y 4 - PAE

Vo.Bo. María Alejandra Gongora Gutiérrez
Nutricionista Dietista PAE

Vo.Bo. Karla Tatiana García Méndez
Psicóloga – Componente Social

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría Educación
Departamental
Fecha: 24/08/2026 Hora: 11:00 A.M.
No. Folios: 21
REVISADO
FIRMA

5

UT MACSOL PAE 2026

UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2026

NIT: 902027576 - 1

Neiva CR 5 13 20 SUR LC 101 SUR ZN INDUSTRIAL
Teléfono 3174007933
Correo Electrónico uniontemporalmacsolpae@gmail.com

Factura Electrónica de Venta

FEMC 9

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764105089791 que habilita desde FEMC 1 hasta FEMC 30. Vence 27/01/2028.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Cliente: DEPARTAMENTO DEL HUILA | **NIT:** 800103913 - 4

Dirección: Carrera 4 calle 8 esquina

Ciudad: Neiva | **Teléfono:** 3000000000

Fecha: 29/07/2026 | **Vencimiento:** 28/08/2026 | **Forma de Pago:** Crédito

Vendedor: ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ

Por Concepto de:

FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	ALM	ALMUERZO	und	19.990,00	7.422,00	0,00	0	0,00	148.365.780,00
2	COM	COMPLEMENTOS	und	222.900,00	6.354,00	0,00	0	0,00	1.416.306.600,00
3	IND	INDUSTRIALIZADA	und	1.128,00	6.486,00	0,00	0	0,00	7.316.208,00

Valor en Letras

MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	3
SUBTOTAL	**$ 1.571.988.588,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 0,00
TOTAL OPERACION	$ 1.571.988.588,00

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Neiva

29/08/26 11:00 A.M.
27
No. Folios
RECIBIDO

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

FIRMA

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-06-30 15:17:33

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

cufe: 62c80c2eaf454d79404fd93400f2d5d6eaeefd36a83af2ee5454575dccc4923c00e0707d60968ed9100ddd5118abce23